CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Consejo de Administración Judicial

Compromiso con la gente

RESOLUCIÓN C.A.J. N°.....435

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 11/2016 SUSCRITO CON LA FIRMA AIRMECT, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC N° 62/2015 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE ACONDICIONADORES DE AIRE DEL PALACIO DE ASUNCIÓN Y JUZGADO DE PAZ DE RECOLETA – CONTRATO ABIERTO – AD REFERÉNDUM" ID N° 292.807.----------

Asunción, de de 2017.-

VISTA: La Resolución de la Corte Suprema de Justicia Nª 6.094 por la cual se adjudicó el llamado de referencia, el Contrato N° 11/2016, El Memorándum DIF N° 1185/17, la Nota DTA N° 151/2017, la Nota DTA N° 145/2017, La nota de conformidad de la firma AIRMECT de fecha 20 de noviembre de 2017, el Dictamen UOC N° 308/17 de la Unidad Operativa de Contrataciones; y----------

CONSIDERANDO:

La Resolución de la Corte Suprema de Justicia Nª 6.094, de fecha 27 de octubre de 2016, se resolvió adjudicar el llamado **Licitación por Concurso de Ofertas PAC N° 62/2015 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE ACONDICIONADORES DE AIRE DEL PALACIO DE ASUNCION Y JUZGADO DE PAZ DE RECOLETA – CONTRATO ABIERTO – AD REFERÉNDUM," ID N° 292.807**, a la firma **AIRMECT.**----------

En consecuencia, se suscribió el Contrato N° 11/2016, en fecha 1 de febrero de 2016, con la firma **AIRMECT de José Eduardo Cabrera** por un periodo de 24 (veinticuatro) meses contados desde el 1 de febrero de 2016 hasta el 1 de febrero de 2018, por un monto mínimo de ₲ 150.000.000 (Guaraníes ciento cincuenta millones) y un monto máximo de ₲ 300.000.000 (Guaraníes trescientos millones).----------

Por Memorándum DIF N° 1185, de fecha 28 de noviembre de 2017, la Dirección de Infraestructura Física remitió la Nota DTA N° 151/2017, de la Administradora del Contrato N° 11/2016, en la cual manifiesta: "*...solicita prórroga de plazo de 180 días del presente contrato y remite las documentaciones requeridas para dar inicio al proceso de pedido...*" *(SIC)*. El pedido se fundamenta en que se aproxima la finalización de la vigencia del contrato y aún no se ha llegado a la ejecución del monto mínimo.----------

Por Nota DTA N° 145/2017, la Administradora del Contrato solicitó, a la firma AIRMECT su conformidad al pedido de prórroga por el plazo de 180 días, atendiendo que el mismo finaliza el 01/02/18, y aún cuenta con disponibilidad presupuestaria para proseguir con la ejecución del mismo.----------

...//...

Dr. Luis María Benítez Riera
Presidente

Dr. Luis Aranda
Consejero

Econ. Alberto Martínez Franco
Consejero

Dr. Edward Vittone
Consejero

Lic. Roberto Torres
Consejero

Dr. JOSE R. TORRES A.
Ministro

Abg. Geraldine Casas Monges
Secretaria

RESOLUCIÓN C.A.J. Nº .....433.....
(Continuación)
Asunción, de de 2017.-

...//...

Por Nota de fecha 20 de noviembre de 2017, la firma AIRMECT manifiesta: "*...a fin de manifestar nuestra conformidad a la misma, por el plazo mencionado, cubriendo los servicios con el mismo precio de la planilla presentada originalmente...*" *(SIC)*----------

Por Dictamen UOC Nº 308/17, la Unidad Operativa de Contrataciones recomendó: "*...se amplíe la vigencia del Contrato Nº 11/2016, por el periodo de* ***180 (ciento ochenta) días, contados desde el 02 de febrero de 2018 hasta el 02 de agosto de 2018,*** *convenio modificatorio mediante; manteniéndose invariable las demás condiciones del contrato principal; además se recomienda la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento del contrato a fin de salvaguardar los intereses de la Institución, salvo mejor parecer...*"----------

El Artículo 11, inciso e) de la Resolución DNCP Nº 2238/14 estipula lo siguiente: "*Cuando la Contratante no haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados al tiempo del fenecimiento de la vigencia del contrato, podrá ampliar por única vez la vigencia del mismo hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal, a fin de alcanzar la ejecución de la cantidad o monto mínimo, siempre que no se deba*".----------

El artículo 63º - Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios – de la Ley Nº 2051/03 establece: "*...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello...*".----------

Con base en los fundamentos indicados se puede concluir que se encuentra plenamente justificada la solicitud de ampliación del Contrato Nº 11/2016, a fin de garantizar la correcta ejecución de dicho contrato y que el mismo se encuentra dentro de lo establecido en la normativa vigente en materia de contrataciones públicas.----------

Por medio de la Acordada Nº 865, de fecha 10 de diciembre de 2013, la Corte Suprema de Justicia, dispuso la creación de un Consejo de Administración Judicial, dependiente de Corte la Corte Suprema de Justicia, a cargo del ámbito administrativo de la Institución".----------

La Corte Suprema de Justicia, por medio de la Acordada Nº 1193, del 14 de agosto de 2017, designó al Consejo de Administración Judicial, órgano subordinado jerárquicamente al Pleno de la Corte Suprema de Justicia, como autoridad en materia administración presupuestaria, financiera, contable y patrimonial de la Corte Suprema de Justicia, a los efectos establecidos en todas las normativas que regulan el funcionamiento presupuestario, financiero, contable y patrimonial de las instituciones del Estado, que resulten aplicables, considerando el principio de autarquía presupuestaria del Poder Judicial.----------

...//...

Dr. Luis María Benítez Riera
Presidente

Dr. Luis Antonio Ortiz Antunez
Consejero

Dr. Edward Vittone
Consejero

Lic. Roberto Torres
Consejero

Econ. Alberto Martínez Franco
Consejero

Dr. JOSE R. TORRES
Ministro

Abg. Geraldine Cases Monges
Secretaria

RESOLUCIÓN C.A.J. Nº 433
(Continuación)
Asunción, de de 2017.-

...//...

Viendo todos los antecedentes, el Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia, no encuentra reparo a la autorización de la ampliación de vigencia del Contrato Nº 11/2016 suscrito con la firma AIRMECT de José Eduardo Cabrera, debido a que se encuentra enmarcado en la Legislación Nacional en materia de Contrataciones Públicas.-----

POR TANTO, en uso de sus atribuciones; el----------

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E :

ART. 1°: **AUTORIZAR** la ampliación de la vigencia del **Contrato Nº 11/2016,** suscrito con la firma **AIRMECT de José Eduardo Cabrera,** en el marco del llamado a **Licitación por Concurso de Ofertas PAC Nº 62/2015 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE ACONDICIONADORES DE AIRE DEL PALACIO DE ASUNCIÓN Y JUZGADO DE PAZ DE RECOLETA – CONTRATO ABIERTO – AD REFERÉNDUM" ID Nº 292.807,** por el periodo de **180 (ciento ochenta) días, contados desde el 2 de febrero de 2018 hasta el 2 de agosto de 2018,** de conformidad con lo expuesto en el exordio de la presente Resolución.----------

ART. 2°: **FACULTAR,** al Presidente de la Corte Suprema de Justicia a suscribir el Convenio Modificatorio correspondiente, de conformidad con el Artículo 1° de la presente Resolución.----------

ART. 3°: **ENCARGAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones, proseguir con los trámites respectivos.----------

ART. 4°: **ANOTAR,** registrar y notificar.----------

Dr. Luis María Benítez Riera
Presidente

Dr. Edward Vittone
Consejero

Lic. Roberto Porres
Consejero

Dra. Lic. [illegible]
Consejera

Econ. Alberta Martínez Franco
Consejero

Ante mí:

Dr. JOSE R. TORRES A.
Ministro

Abg. Geraldine Cases Monges
Secretaria